



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de septiembre de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA MA ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**2.1.- RESIDENCIA HOGAR 70**, solicita licencia municipal para la adaptación parcial del centro "Hogar 70" para personas mayores asistidas, con emplazamiento en Calle Los Deportes número 25 (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, y examinado el expediente, del que son



Ayuntamiento de Ponferrada

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito presentado por el director de la Residencia de Ancianos Hogar 70, se solicitó informe de viabilidad urbanística del proyecto de ejecución de las reformas del edificio necesarias para la adaptación de la Residencia a ancianos asistidos, el cual fue contestado en fecha 6 de mayo de 2016.

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de declaración responsable relativa a "Actuaciones de rehabilitación nº 03, 04 y 07 según consta en "Proyecto Básico y de Ejecución de Adaptación Parcial del Centro Hogar 70, para personas Mayores Asistidas"" y que, según señala, obra en poder del Ayuntamiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Iº.** Dado que lo pretendido por el promotor es la adaptación del centro Hogar 70 para personas mayores asistidas (48) y para personas mayores válidas (22), la actuación pretendida supone una intervención sobre el edificio construido tanto en el interior (construcción de nuevas salas para personas asistidas, habilitación de baños geriátricos, reorganización de zonas y dependencias para el uso de personas asistidas, etc.), como en el exterior del mismo (construcción de nueva escalera, reubicación de la escalera exterior existente, modificación de la rampa de acceso, etc.), por lo que, independientemente de las actuaciones por fases que se pretenden realizar, estas se refieren, o son parte de la intervención pretendida sobre el edificio en cuestión que, por su entidad y en virtud del uso principal del edificio (residencial) está sometida a la previa licencia urbanística (en virtud de lo determinado en los arts. 2 de la L.O.E. y 288 del R.U.C.yL.), lo que se ratifica por el promotor al presentar un Proyecto Técnico que, a fecha del presente, no cuenta con autorización para su ejecución, por lo que no puede tenerse por efectuada la declaración responsable solicitada respecto a determinadas actuaciones o fases, sin perjuicio del otorgamiento de la licencia de obras para el proyecto básico.

**IIº.** Previa la emisión de informe técnico, se formuló el oportuno requerimiento que fue contestado, remitiendo el promotor parte de la documentación requerida, formulando una serie de alegaciones en relación con el nombramiento del Director Técnico de las Obras, en resumen, que las obras no se van a ejecutar completamente y, en estos momentos, se están ejecutando una serie de actuaciones que describe.

En consonancia con lo determinado en el Fundamento de Derecho anterior, independientemente de la ejecución de las obras por fases o



Ayuntamiento de Ponferrada

actuaciones aisladas, el proyecto presentado supone una intervención sobre una edificación existente que requiere la previa autorización mediante la concesión de la licencia urbanística, por cierto, reiteramos, solicitada por el promotor con la presentación del proyecto técnico, por lo tanto, no constando nombramiento de técnico Director de las Obras conforme determina los arts. 12 y 13 de la L.O.E., no podrá autorizarse el comienzo de las mismas y, por ello, la aprobación del proyecto de ejecución, lo que también tiene fundamento en la ausencia del correspondiente visado colegial del proyecto de ejecución.

**IIIº.-** La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como: Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 10 de Equipamientos Públicos.

**IVº.-** Según el informe técnico la parcela cuenta con acceso por vía urbana y con todos los servicios urbanísticos, por lo tanto puede considerarse que tiene la condición de solar (art. 24 Reglamento de Urbanismo).

**Vº.-** La competencia en el otorgamiento de las licencias corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21.1,q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, si bien, por delegación de la misma, dada la cuantía del presupuesto, está atribuida a la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2015).

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** No tener por efectuada la solicitud de Declaración Responsable presentada por la representación de la Residencia Hogar 70, para actuaciones de rehabilitación nº 03, 04 y 07 según el Proyecto Básico y de Ejecución de Adaptación parcial del Centro Hogar 70, en tanto el proyecto al que pertenecen tales actuaciones o fases no cuenta con autorización para su ejecución.

**SEGUNDO.- Otorgar licencia** urbanística de obras a Residencia Hogar 70, para el proyecto básico de adaptación parcial del centro “Hogar 70” para personas mayores asistidas, con emplazamiento en el número 25 de la Calle Los Deportes (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, denegando la aprobación del proyecto de ejecución por la falta de director de las obras, condicionada a las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en fecha 7 de julio de 2016.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-, debiendo aportar:

2.1. Nombramiento del técnico Director de las Obras.

- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dados por el edificio sobre el que se actúa.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los



Ayuntamiento de Ponferrada

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) La fianza constituida por importe de 637,20 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 31 de agosto de 2016), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3659501PH9135N.

**TERCERO.- Aprobar** la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 750.960,19 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 27.109,66 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### **3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**3.1.- Escrito presentado por la entidad SERALIA en el contrato “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2014 se adjudicó a la mercantil SERALIA S.A. el contrato de "Limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento", en el precio de su oferta:443.295,60 €/anuales (B.I. 366.360 €/año – IVA 76.935,60); formalizándose el contrato en documento administrativo el 20 de junio de 2014.

Con fecha 20 de marzo de 2015 se modifica el contrato para incluir el edificio destinado a nueva sede municipal, en un precio de 15.276 €/año. El contrato tiene una duración de 4 años, estando actualmente en vigor.

Resultando.- Que por escrito de 23 de junio de 2016 la empresa solicita se incoe expediente administrativo para la modificación del precio del contrato, en una cuantía del 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Funda su solicitud en un desequilibrio económico del contrato (4.729,40 €/mes + IVA); lo que implica la inviabilidad del mismo

Resultando.- Que con fecha 13 de julio de 2016, el Encargado del Servicio manifiesta "... que no está justificada la petición de variación del precio, ya que no se ha producido ninguna modificación en la prestación del servicio.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Jurídicos Municipales, no se ha producido ninguna causa que justifique la ruptura del equilibrio económico del contrato, habiéndose fijado el PRECIO de licitación de forma adecuada a los precios del mercado, no sólo admitidos por el solicitante al concurrir a la convocatoria de licitación, sino ofertando una baja al mismo en una cuantía de 43.179,27 €/año + IVA.

Considerando.- Que la inviabilidad económica alegada no se justifica en ninguna causa imprevisible producida con posterioridad a la formalización del contrato, no existiendo más riesgo que el voluntariamente asumido por el licitador al formular su oferta.

Considerando.- Que no se acredita en el expediente ninguna razón de interés público que acredite la necesidad de resolver el contrato, por ser innecesario o inconveniente.

A la vista de las consideraciones formuladas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Desestimar la petición formulada por la mercantil SERALIA S.A. (hoy ONET SERALIA S.A.), de incremento del precio del contrato, en una



Ayuntamiento de Ponferrada

cuantía del 10%, por inviabilidad de la oferta presentada, por entender que no se ha producido ninguna circunstancia externa que haya incidido en la economía del contrato.

**SEGUNDO:** No admitir la solicitud de resolución contractual por mutuo acuerdo, al no haberse acreditado documentalmente que el contrato formalizado es inadecuado o inconveniente para los intereses públicos.

#### **4º.- SUBVENCIONES.**

##### **4.1.- Solicitud de subvención para financiar actuaciones de mejora de infraestructuras turísticas.**

Doña Gloria Fernández Merayo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ponferrada, solicita el 23 de junio de 2016 una subvención con destino a "MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PEREGRINO Y VISITANTE EN PONFERRADA", al amparo de la Orden CYT/366/2016 de 26 de abril.

Conocidas las bases generales de la convocatoria y la documentación presentada por los Servicios de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, por el presente los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

1.- Aprobar la memoria de "Mejora de los servicios de atención al peregrino y visitante de Ponferrada", con un presupuesto (IVA incluido) de 68-500 €.

2.- Solicitar una subvención de 61.650 €, equivalente al 90% de la inversión proyectada; adoptando compromiso expreso de consignar presupuestariamente los fondos suficientes para la ejecución del presente proyecto.

3.- Declarar que la Entidad Local es titular de los inmuebles en que pretende ejecutarse el proyecto (Castillo y Oficina Municipal de Turismo).

4.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de una Oficina de Información Turística.

5.- Declarar que la población de Ponferrada, según la última actualización del Padrón, asciende a 66.521 habitantes.



Ayuntamiento de Ponferrada

6.- Que a fecha de este acuerdo el Ayuntamiento tiene 12 empleados (fijos y temporales), con una minusvalía igual o superior al 33%, lo que hace un porcentaje de 2,67%.

#### **4.2.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública para la concesión y gestión de ayudas para el comedor de las escuelas municipales de educación infantil, curso 2016-2017.**

Vistas las bases que regulan la convocatoria pública para la concesión y gestión de ayudas para el comedor de las escuelas municipales de educación infantil, curso 2016-2017.

Resultando.- Que según informe del Servicio de Intervención Municipal, existe consignación presupuestaria en la aplicación 231.480 del Presupuesto vigente por importe de 1.000 € para atender los compromisos que puedan derivarse de esta convocatoria en el ejercicio 2016, debiendo consignarse crédito en el Presupuesto de 2017 para atender las obligaciones derivadas de la presente línea de subvenciones.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión y gestión de ayudas para el comedor de las escuelas municipales de educación infantil, curso 2016-2017.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, declarándolo de carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480, por los siguientes importes:

- Ejercicio 2016: 1.000.- €
- Ejercicio 2017: 20.000.- €

**TERCERO:** Publicar las bases a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web municipal.

#### **5º.- ESCRITOS VARIOS.**

**5.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la Sentencia de fecha 4 de julio de 2016, dictada por el



Ayuntamiento de Ponferrada

Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 27/2007**, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil Pirsá Ogrove S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.30 horas; lo que, como Secretario, certifico.